4.578

DECRETO N°_____/

TEMUCO, 18 DIC. 2012

VISTOS:

1. La Contratación del Servicio de Aseo para inmuebles de uso municipal de la comuna de Temuco, Propuesta Pública N° 140 – 2010.

2. El Decreto Alcaldicio N° 3.589 de fecha 20 septiembre de 2012 que aplica multa de UF 73,5 al contratista Sociedad Servicios Integrales L´Arcobaleno Ltda.

3.- La reposición interpuesta por la empresa Sociedad Servicios Integrales L´Arcobaleno Ltda. respecto de multa aplicada.

4. Lo dispuesto en el artículo 18 de la Bases Administrativa acerca de la procedencia de las multas , causales y montos y lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas anexo N° 3 numeral VII.

5. La Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

6. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La precariedad de los fundamentos que pretenden desvirtuar la procedencia de la multa aplicada aduciendo supuestos errores de hecho de la Administración en la tramitación de la multa, incumplimiento de las bases, falta de precisión y consideración de los ítems multados y vulneración del principio de legalidad.

2.- Que la administración ha actuado conforme a derecho y apegada estrictamente a la legalidad, toda vez que la aplicación de la multa se enmarca en especifico en lo dispuesto en las Bases administrativas y especificaciones técnicas, donde se detallan todas y cada una de las conductas en que el contratista incurrió.

3.- Que el contratista ha sido notificado en tiempo y forma mediante correo certificado del Decreto que aplica la sanción en comento con fecha 29 de octubre de 2012, pudiendo tomar conocimiento de el para efectuar sus descargos.

4.- Que no es efectivo que no exista un procedimiento de aplicación de multa toda vez que ello aparece claramente definido en las Bases Administrativas en su artículo 18 números 2 y 3, en las especificaciones técnicas anexo N° 3 numeral VII números 2 y 3, siendo por lo demás el contratista un prestador de servicios para con la Municipalidad de al menos 6 años a la fecha y por ende conocedor de los procedimientos administrativos, de la ley y de las bases que rigen este tipo de actos, no siendo por cierto esta la primera infracción cursada.

5.- Los informes de la inspección técnica tenidos a la vista que avalan las infracciones cometidas por el contratista.

540127

DECRETO:

1.- Rechácese la reposición interpuesta por la empresa Sociedad Servicios Integrales L´Arcobaleno Ltda. en contra del Decreto Alcaldicio N° 3.589 de fecha 20 septiembre de 2012 que aplica multa de UF 73,5 .-, atendido los fundamentos expresados en los considerandos.

2.- Confírmese los dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 3.589 de fecha 20 septiembre de 2012 que aplica multa de UF 73,5 a la empresa Soc. Servicios Integrales L´Arcobaleno Ltda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JDFV/TVI
c.c. : Direc. Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Tesorería Municipal
Direcc. De Control
Direc. Gestión Interna
Empresa
O. de Partes